

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****LANGA DE DUERO**

Vista la necesidad de notificar a los interesados la Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2013, de declaración de ruina parcial del inmueble sito en la calle Fuente nº 9 de Langa de Duero (Soria), con referencia catastral 6768102VM6066N0001LF, propiedad de Herederos de Félix Aparicio Molinero.

Al tratarse de un procedimiento en el que los propietarios son desconocidos y se ignora el lugar de notificación. De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

En Langa de Duero, a 16 de octubre de 2013, siendo las diez horas constituido en su despacho oficial el Sr. Alcalde D. Constantino de Pablo Cob, con la asistencia del Secretario D Eduardo España Sebastián, previo examen del expediente de ruina parcial del inmueble situado en la C/ Fuente nº 9 de Langa de Duero (Soria).

Examinado el procedimiento de declaración de ruina parcial del inmueble sito en la calle Fuente nº 9 de Langa de Duero (Soria), con referencia catastral 6768102VM6066N0001LF, y en base al informe-propuesta emitido con fecha 16/10/2013, y de acuerdo con el artículo 326.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

**RESUELVO:**

PRIMERO. Determinar que el inmueble sito en la calle Fuente nº 9 de Langa de Duero (Soria), con referencia catastral 6768102VM6066N0001LF, se encuentra en situación de ruina parcial.

SEGUNDO. Acordar las siguientes actuaciones inmediatas, de acuerdo con el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 4 de julio de 2013:

- Se acotará la zona de actuación con vallas móviles y/o precintado hasta una distancia de al menos la altura de la construcción a demoler. En su caso, se anularán las instalaciones de electricidad que trascurren por la fachada del inmueble.
- Se deberán apeaar y/o asegurar aquellos elementos de la construcción en estado inestable, que el viento, las condiciones atmosféricas u otras causas puedan provocar su derrumbamiento.
- Si se considera necesario de deberá desviar el tráfico rodado de la calle afectada.

TERCERO. Requerir a la propiedad del inmueble citado para que, bajo su responsabilidad y en el plazo de 1 mes, proceda a lo señalado en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 4 de julio de 2013, que se transcribe a continuación. Con la advertencia que pasado el plazo indicado la Administración Municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución de subsidiaria (artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso:



- Demolición o rehabilitación total de la cubierta consiguiendo así la estabilidad del inmueble por medios manuales o mecánicos, debiendo tener en cuenta las medidas de seguridad que correspondan y la utilización de todos los medios auxiliares necesarios.

- Recogida de escombros procedentes del derribo.

- Transporte de los escombros en vehículos convenientemente dispuestos para evitar su desprendimiento en el trayecto.

CUARTO. Que se notifique la presente resolución a los propietarios, ocupantes y titulares de Derechos Reales sobre el inmueble, así como a cuantas otras personas hayan sido parte en el procedimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Langa de Duero, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Langa de Duero, 16 de octubre de 2013.- El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 2452

BOPSO-126-04112013